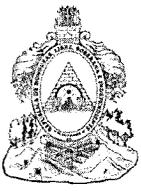




CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 473-2022, de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar el/la Abogado (a) LETICIA ELIZABETH GUILLEN SUAZO en su condición de apoderada legal de FUNDACIÓN FRANCISCANA POR NUESTROS HERMANOS, PARA LIMITADOS SENSORIALES Y FÍSICOS providencia incoada en el expediente con número de ingreso R2024001568 que literalmente dice:

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. – SECRETARIA GENERAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. TEGUCIGALPA M.D.C., A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. (2024)-VISTA: La solicitud presentada en fecha seis (06) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), presentada por la Abogada LETICIA ELIZABETH GUILLEN SUAZO quien actúa en su condición de Apoderado legal de FUNDACIÓN FRANCISCANA POR NUESTROS HERMANOS, PARA LIMITADOS SENSORIALES Y FÍSICOS. con R.T.N. 08019001226257 contraída a solicitar "SE SOLICITA RENOVACION DE REGISTRO DE EXONERADOS. – SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS", trámite contenido bajo el número de expediente R2024001568. PRIMERO: Que en fecha siete (07) de agosto del año dos mil veinticuatro La Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, emitió providencia a través de la cual se le requiere al compareciente la siguiente información: "Solicitando a la apoderada presentar solvencia vigente" Otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivarán las diligencias sin más trámite. SEGUNDO: Que en fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) esta Dirección General De Control De Franquicias Aduaneras, notifico a la abogada LETICIA ELIZABETH GUILLEN SUAZO de forma por medio de tabla de aviso física y electrónica, en virtud que por un error involuntario la notificación no coincide con el texto íntegro en materia tributaria; y conforme a l Artículo 88 numeral 3 establece lo siguiente "*Las notificaciones que omitiesen alguno de los requisitos previstos en el numeral anterior son anulables de pleno derecho y deben rectificarse de oficio o a petición de parte.*" FUNDAMENTO LEGAL Artículo 96 ,321 de la constitución de la República, artículo 8, 14, 21, 87,88 numeral 3 del Código Tributario, artículo 34, 43, 60, 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En consecuencia; esta PARTEDISPOSITIVA SECRETARÍA GENERAL



ADJUNTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. - Declara: 1) Se ANULA de oficio, las diligencias emitidas por Secretaria General; en virtud de la notificación defectuosa contenida en el folio veinticuatro (24) hasta el veintisiete (27) por lo que no produce efecto legal, en virtud que no coincide la información íntegra de la notificación con la providencia **Artículo 88 numeral 3** del Código Tributario establece: "*Las notificaciones que omitiesen alguno de los requisitos previstos en el numeral anterior son anulables de pleno derecho y deben rectificarse de oficio o a petición de parte.*", conforme al artículo 34 que establece los actos administrativos que son nulos en su inciso C lo siguiente: "*Sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales, el acto administrativo es nulo, en los siguientes casos: Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido*". 2) Que según la doctrina la administración pública podrá rectificar en cualquier momento de oficio los errores materiales o de hecho sino atenta contra el ordenamiento jurídico. Así mismo lo establece el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión. 3) Agréguese las presentes diligencias al expediente de mérito y remítase al registro de exonerados bajo el número R2024001568 y continúese con su respectivo trámite, conforme a la solicitud presentada en tiempo y forma solicitando "SE SOLICITA RENOVACION DE REGISTRO DE EXONERADOS. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS _" - NOTIFÍQUESE- "FYS PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO Acuerdo de Delegación No. 473-2022"



PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO
Delegada de Secretaría General
Acuerdo de Delegación No. 473-2022
De fecha 11 de octubre 2022